



GDR	HU02. GDR DEL CONDADO DE HUELVA.		
EDL y ZRL	<p>Estrategia de Desarrollo Local para la diversificación económica y la mejora de la calidad de vida de los habitantes del Condado de Huelva</p> <p>http://www.adercon.es/export/sites/gdradercon/es/.galleries/ESTRATEGIA-14-20/Estrategia-de-Desarrollo-Local-14-20/EDL-14-20-Condado-de-Huelva.pdf</p> <p>Zona Rural Leader Condado de Huelva (Almonte, Beas, Bonares, Bollullos Par del Condado, Chucena, Escacena del Campo, Hinojos, La Palma del Condado, Lucena del Puerto, Manzanilla, Moguer, Niebla, Palos de la Frontera, Paterna del Campo, Rociana del Condado, San Juan del Puerto, Trigueros, Villalba del Alcor, Villarrasa)</p>		
Convocatoria	2017		
Denominación Líneas de ayuda	Código	ITI	Presupuesto
1. Apoyo a la creación, modernización y ampliación de empresas de subsectores prioritarios.	OG1PP1		300.000,00 €
2. Apoyo a la creación, modernización y ampliación de pymes.	OG1PP2		195.000,00 €
3. Formación, información, promoción y actividades de demostración.	OG1PP3		25.000,00 €
4. Apoyo a la creación, modernización y ampliación de empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos agrarios y alimentarios.	OG1PP4		195.000,00 €
5. Apoyo a la creación, modernización y ampliación de empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos forestales.	OG1PP5		135.000,00 €
6. Apoyo a la dotación y mejora de infraestructuras, equipamientos, servicios, actuaciones de conservación y protección del patrimonio rural para la modernización y adaptación de los municipios.	OG2PP1		498.750,00 €
7. Formación, promoción, información, sensibilización y acciones de participación ciudadana en el medio rural.	OG2PP2		75.079,65 €

Denominación Línea de ayuda 1

Apoyo a la creación, modernización y ampliación de empresas de subsectores prioritarios.

Código	OG1PP1	ITI		Presupuesto	300.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Creación de nuevas empresas, mejora de la competitividad económica de las existentes, integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la conservación ambiental o a la lucha contra el cambio climático, así como a la mejora de las condiciones de trabajo de sus trabajadores.

No serán elegibles los proyectos en el sector de la producción de productos agrarios o forestales, así como en el sector de la transformación y/o comercialización de los anteriores.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos elegibles deberán pertenecer a algunos de los subsectores considerados como prioritarios en la EDL (página 400 de la EDL): nuevas tecnologías, medio ambiente, transformación, energías renovables, turismo y servicios de proximidad (servicios sociales a domicilio, apoyo a la infancia y apoyo a la tercera edad).

Los proyectos elegibles deberán ser siempre de carácter productivo y deberán contribuir a la lucha contra el cambio climático integrando alguno de los siguientes aspectos:

- Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.
- Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.
- Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.
- Reutilización, reciclado o reducción de residuos.
- Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.
- Implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.
- Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45.2 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013, así como gastos de consultorías y otros gastos requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria. Cuando las ayudas estén destinadas a inversiones, los gastos elegibles se limitarán a:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas”.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los gastos de personal (nóminas y seguridad social).

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

Las ayudas se concederán como ayudas de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) n°. 1407/2013.

Denominación Línea de ayuda 2

Apoyo a la creación, modernización y ampliación de pymes.

Código	OG1PP2	ITI	Presupuesto	195.000,00 €
--------	--------	-----	-------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Creación de nuevas empresas, mejora de la competitividad económica de las existentes, integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la conservación ambiental o a la lucha contra el cambio climático, así como a la mejora de las condiciones de trabajo de sus trabajadores.

No serán elegibles las actividades en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.

No serán elegibles las empresas pertenecientes a los subsectores considerados como prioritarios en la EDL (página 400 de la EDL).

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Podrán ser elegibles las empresas que desarrollen o vayan a desarrollar actividades pertenecientes a los siguientes sectores: comercio al por mayor de toda clase de mercancías, salvo los productos agrarios, alimentarios y forestales; reparación de artículos eléctricos, de vehículos y de maquinaria industrial; transportes sanitarios; servicios jurídicos, financieros, contables, de ingeniería, de arquitectura, de publicidad, agrícolas, forestales, de enseñanza, deportivos, recreativos, culturales, de lavandería, fotográficos, de pompas fúnebres, médicos, veterinarios y de organización de congresos y eventos.

Los proyectos elegibles deberán ser siempre de carácter productivo y deberán contribuir a la lucha contra el cambio climático integrando algunos de los siguientes aspectos:

- Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.
- Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.
- Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.
- Reutilización, reciclado o reducción de residuos.
- Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.
- Implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.
- Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45.2 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013, así como gastos de consultorías y otros gastos requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria. Cuando las ayudas estén destinadas a inversiones, los gastos elegibles se limitarán a:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas”.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los gastos de personal (nóminas y seguridad social).

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 30% del gasto total elegible.

Las ayudas se concederán como ayudas de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

Denominación Línea de ayuda 3

Formación, información, promoción y actividades de demostración.

Código	OG1PP3	ITI		Presupuesto	25.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- La organización de actividades de formación, información, promoción, demostración o para el desarrollo de intercambios destinados a compartir conocimientos relacionados con el desarrollo económico y social del medio rural, incluyendo la innovación social, la conservación del patrimonio rural y medioambiental, así como la lucha contra el cambio climático.
- La participación en actividades de formación, información, promoción, demostración o para el desarrollo de intercambios destinados a compartir conocimientos relacionados con el desarrollo económico y social del medio rural, incluyendo la innovación social, la conservación del patrimonio rural y medioambiental, así como la lucha contra el cambio climático.

En ningún caso podrán ser elegibles actuaciones vinculadas al sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios, alimentarios y/o forestales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos elegibles deberán ser siempre de carácter productivo y deberán contribuir a la lucha contra el cambio climático persiguiendo algunos de los siguientes aspectos:

- Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.
- Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.
- Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.
- Reutilización, reciclado o reducción de residuos.
- Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.
- Implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.
- Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.

En el caso de intercambios de experiencias, la duración de los mismos no podrá ser superior a 5 días.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que vayan a organizar o participar en los tipos de actividades contempladas en el apartado "Proyectos elegibles".

No podrán ser personas beneficiarias aquellas personas o entidades relacionadas con los sectores agrícola, ganadero, forestal y alimentario.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

En el caso de las actividades de formación, la persona beneficiaria o, en su caso, la persona que vaya a desarrollar la actividad, deberá contar con la experiencia y cualificación adecuada para el desarrollo de ésta, debiendo acreditar que

ya ha realizado, como mínimo, una actividad de igual o similares características.

Gastos elegibles.

Para los proyectos del tipo a) podrán ser elegibles, entre otros, la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad, incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicaciones informáticas, el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.

Para los proyectos del tipo b) Podrán ser elegibles, entre otros, los derechos de participación o canon de ocupación, los gastos de viajes y dietas, el transporte de material, el coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario, el alquiler de locales, así como otros gastos indubitadamente ligados o necesarios para la participación.

Gastos no elegibles.

Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que esté suficiente justificado según las características del proyecto y sean necesarios para el correcto desarrollo de éste.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible.

Las ayudas se concederán como ayudas de mínimos de conformidad con el Reglamento (UE) n°. 1407/2013.

Denominación Línea de ayuda 4

Apoyo a la creación, modernización y ampliación de empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos agrarios y alimentarios.

Código	OG1PP4	ITI		Presupuesto	195.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la creación de nuevas empresas y mejora de las ya existentes, a través de inversiones elegibles inferiores a 100.000 euros destinadas a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca) o del algodón, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.

Concretamente, podrán ser elegibles los proyectos en los siguientes sectores:

- Comercio al por mayor de productos agrarios o los derivados de la transformación de los anteriores.
- Transformación, elaboración y envasado de vino, vinagre, aceite de oliva, confituras y mermelada, conservas de frutas y productos hortícolas, jugos, zumos, pan, productos de pastelería, quesos, productos cárnicos, productos lácteos, alcoholes y cerveza.

Con respecto a las inversiones en el sector vitivinícola y de conformidad con lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, los proyectos podrán ser apoyados siempre que éstos no puedan ser financiados por el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español 2014-2018.

En ningún caso serán elegibles los siguientes tipos de proyectos:

- Proyectos destinados al comercio minorista.
- Proyectos que exclusivamente contengan mejoras y/o implantación de sistemas de generación de valor añadido y competitividad: implantación sistemas certificados de huella hídrica, huella de carbono y defensa alimentaria, “food defense”.
- Proyectos que exclusivamente estén destinados a la implantación de los siguientes sistemas de gestión de calidad y/ o mejora de trazabilidad:
 1. Implantación de los siguientes sistemas de gestión de la calidad de proceso: conjunto de normas ISO 9000 e ISO 22000.
 2. Implantación de los siguientes sistemas de gestión de la calidad de productos: Producción Integrada, Producción Ecológica, UNE 155000, Protocolos privados de calidad: BRC (British Retail Consortium), IFS (International Food Standard), GLOBAL-GAP (antes Eurep-Gap), Nature’s Choice.
 3. Mejora del sistema de trazabilidad de la empresa.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos elegibles deberán ser siempre de carácter productivo y deberá contribuir a la lucha contra el cambio climático integrando algunos de los siguientes aspectos:

- Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.
- Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.
- Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.

- Reutilización, reciclado o reducción de residuos.
- Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.
- Implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.
- Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.

Las inversiones elegibles no podrán ser superiores a 100.000,00 euros.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles exclusivamente las inversiones de conformidad con lo establecido en el artículo 45.2 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013. Los gastos elegibles se limitarán a:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas”.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

Cuando las inversiones estén destinadas a la transformación y/o comercialización de productos agrarios o del algodón y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de mínimos de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1407/2013.

Denominación Línea de ayuda 5

Apoyo a la creación, modernización y ampliación de empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos forestales.

Código	OG1PP5	ITI		Presupuesto	135.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la creación de nuevas empresas y a la mejora de las ya existentes, a través de inversiones cuyo fin sean la transformación, movilización y comercialización de productos forestales con el fin último de incrementar su valor, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) n°. 1305/2013.

Cuando la iniciativa esté relacionada con la utilización de la madera como materia prima o fuente de energía, las ayudas se limitarán a las inversiones relacionadas con las operaciones previas a la transformación industrial de esta.

Así, podrán considerarse elegibles los proyectos destinados al comercio al por mayor de productos forestales, la preparación industrial de la madera (tala, transporte, descortezamiento, aserrado, cepillado, lavado, pulido, almacenamiento, secado y tratamiento de protección de la madera) y la fabricación de biomasa forestal.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos elegibles deberán ser siempre de carácter productivo y deberán contribuir a la lucha contra el cambio climático integrando alguno de los siguientes aspectos:

- Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.
- Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.
- Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.
- Reutilización, reciclado o reducción de residuos.
- Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.
- Implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.
- Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n°. 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles las inversiones de conformidad con lo establecido en el artículo 45.2 del Reglamento (UE) n°. 1305/2013, Los gastos elegibles se limitarán a:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;

- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas”.

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 40% del gasto total elegible.

Las ayudas se acogerán a la categoría de ayudas exentas establecida en el artículo 41 del Reglamento (UE) n° 702/2014.

Denominación Línea de ayuda 6

Apoyo a la dotación y mejora de infraestructuras, equipamientos, servicios, actuaciones de conservación y protección del patrimonio rural para la modernización y adaptación de los municipios.

Código	OG2PP1	ITI		Presupuesto	498.750,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) La creación, adaptación y rehabilitación de infraestructuras y equipamientos para la modernización de los municipios rurales y su entorno, así como para la prestación de servicios relacionados con el desarrollo económico, social, medioambiental y la mejora de la calidad de vida.

Podrán ser elegibles las inversiones en infraestructuras, equipamientos y servicios relacionados con la educación, la cultura, el deporte, los servicios sociales, el ocio, las nuevas tecnologías, los servicios de proximidad, los servicios a la infancia, el medio ambiente, el urbanismo, el turismo, el empleo y el desarrollo local: centros o aulas de formación, escuelas de música, de baile o de deporte, centros juveniles, de dinamización socioculturales o de apoyo a emprendedores, bibliotecas, teatros, gimnasios, piscinas, pistas deportivas, museos, guarderías, parques infantiles, plazas, jardines, viales, senderos, carriles bicis, cementerios, tanatorios, polígonos industriales, viveros de empresas, áreas de servicios, electrificación, iluminación y otros suministros, acceso a internet, climatización, señalización, eliminación de barreras arquitectónicas, soterramiento de contenedores, páginas web, tematización de edificios o de ferias, edificio o salón de usos múltiples, así como sedes sociales.

- b) La realización de estudios, actividades de difusión, sensibilización y promoción, así como otras actividades e inversiones relacionadas con el mantenimiento, la conservación, recuperación, protección, rehabilitación y puesta en valor del patrimonio rural. Entre las actividades indicadas, podrán ser elegibles las iniciativas vinculadas a la adaptación al cambio climático y la implantación de medidas para la mitigación y lucha contra éste.

En cuanto al patrimonio rural, se considerará la definición del mismo establecida en la Orden de bases reguladoras de la submedida 19.2 del PDR-A 2014-2020. Podrán ser elegibles las actuaciones dirigidas a la ejecución de estudios, actividades de difusión, sensibilización y promoción, así como otras actividades e inversiones relacionadas con el mantenimiento, la conservación, recuperación, protección, rehabilitación y puesta en valor de dicho patrimonio.

Asimismo, se podrán apoyar iniciativas que fomenten la reducción de emisiones de CO2, actuaciones para la eficiencia energética consistentes en envolventes térmicas eficientes para los edificios, instalaciones eléctricas, de iluminación, de potabilización, fotovoltaicas, solares para ACS o térmicas, peatonalización de calles, carriles bicis, rutas escolares seguras y aparcamientos disuasorios.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos elegibles deberán ser siempre de carácter no productivo y deberá contribuir a la lucha contra el cambio climático integrando algunos de los siguientes aspectos:

- Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.
- Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.
- Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.
- Reutilización, reciclado o reducción de residuos.

- Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.
- Implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.
- Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.

Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas, deberán tener carácter de difusión y/o uso público. Para justificar dicho carácter se podrá presentar, entre otros, un plan de apertura al público, un plan de comunicación, un programa de visitas o programa de actividades u otros mecanismos que aseguren la difusión y/o uso público.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que vayan a desarrollar los tipos de actividades contempladas en el apartado "Proyectos elegibles".

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Entre otros gastos, podrán ser elegibles las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art 45.2 del Reglamento (UE) n°. 1305/2013, así como los gastos salariales, los gastos de consultorías, y/o los requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías. Cuando las ayudas se destinen a inversiones, los gastos se limitarán a los siguientes:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas".

Gastos no elegibles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de administraciones públicas que será del 100%.

Denominación Línea de ayuda 7

Formación, promoción, información, sensibilización y acciones de participación ciudadana en el medio rural.

Código	OG2PP2	ITI		Presupuesto	75.079,65 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- La organización de actividades de formación, información, promoción, demostración o para el desarrollo de intercambios destinados a compartir conocimientos relacionados con el desarrollo económico y social del medio rural, incluyendo la innovación social, la conservación del patrimonio rural y medioambiental, así como la lucha contra el cambio climático.
- La participación en actividades de formación, información, promoción, demostración o para el desarrollo de intercambios destinados a compartir conocimientos relacionados con el desarrollo económico y social del medio rural, incluyendo la innovación social, la conservación del patrimonio rural y medioambiental, así como la lucha contra el cambio climático.

Podrán ser elegibles los proyectos destinados a la organización y/o participación en jornadas, talleres, cursos, seminarios, foros de debate, eventos, estudios, encuentros, muestras, planes y campañas de promoción, actividades demostrativas e intercambios de experiencias destinados a la mejora de la calidad de vida, al fomento del tejido asociativo, al de la participación ciudadana y al de la integración de colectivos desfavorecidos, a potenciar la igualdad de género y juventud, a la inserción laboral, a la dinamización del territorio y al desarrollo endógeno de la comarca.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos elegibles deberán ser siempre de carácter no productivo y deberá contribuir a la lucha contra el cambio climático integrando alguno de los siguientes aspectos:

- Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.
- Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.
- Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.
- Reutilización, reciclado o reducción de residuos.
- Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.
- Implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.
- Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.

Cuando los proyectos comprendan intercambios de experiencias, la duración de los mismos no podrá ser superior a 5 días.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro que vayan a organizar o participar en los tipos de actividades contempladas en el apartado "Proyectos elegibles".

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando se trate de actividades de formación, la persona beneficiaria o, en su caso, la persona que vaya a desarrollar

la actividad, deberá contar con la experiencia y cualificación adecuada para el desarrollo de ésta, debiendo acreditar que ya ha realizado, como mínimo, una actividad de igual o similares características.

Gastos elegibles.

Para los proyectos de tipo a) podrán ser elegibles, entre otros, la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad, incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.

Para los proyectos de tipo b) podrán ser elegibles, entre otros, los derechos de participación o canon de ocupación, los gastos de viajes y dietas, el transporte de material, el coste de elaboración o adquisición de material fungible, el alquiler de suelo o locales, la contratación de personal o servicios relacionados con la participación, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad, incluyendo la elaboración o adquisición de material físico o digital, los equipamientos, aplicaciones informáticas, la adecuación y acondicionamiento de espacios, la instalación de material, la prestación de servicios durante la participación de la actividad, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para la participación. Todos los gastos deberán estar indubitadamente ligados o ser necesarios para la participación en la actividad.

Gastos no elegibles.

Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que esté suficiente justificado según las características del proyecto y sean necesarios para el correcto desarrollo de éste.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de administraciones públicas que será del 100%.